

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

1. El día 15 quince de febrero del 2024 el Titular de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, David Mendoza Martínez, mediante oficio número SECADMON-DGA/0360/2024 autorizó a la CEAJ, llevar a cabo el procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".
2. Con el oficio número CEAJ-DA-SDRH-129-2024, recibido el día 1 uno de abril del 2024 dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ (dependiente de la Dirección de Administración de este Organismo), en su carácter de Área Requiriente, solicitó a la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ (Subdirección de Servicios Generales), llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la adquisición "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", justificando la adquisición de dichos bienes, con el diverso de número CEAJ-DPGR-SPPP-262-2024 suscrito por parte del C. Héctor Javier Castañeda Nañez, Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, debido a la suficiencia presupuestal en la partida 2721 "**Prendas de seguridad y protección personal**", así como por contar con la validación de productos gráficos por parte de la Secretaría General de Gobierno; anexando para dichos efectos, la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 1354, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Con fecha 9 nueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo [www.ceajjalisco.gob.mx](http://www.ceajjalisco.gob.mx), lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

1. SE ELIMINA  
RUBICA DE  
PROVEEDOR



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

4. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 12 doce de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", manifestando su interés en participar y acudiendo a dicho acto los licitantes: EQUIPOS INTEGRALES PARA SEGURIDAD PRIVADA EL FÉNIX, S.A. DE C.V., SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., MARTHA CORTÉS RAMÍREZ (ARPOIN), ADVANCED RESEARCH INSTITUTE OF JALISCO FOR ELECTRONICS AND COMPUTING SCIENCES, S.A. DE C.V., PAULINA VÁZQUEZ LÓPEZ y RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.
5. El día 18 dieciocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49, 67 y 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEAJ, en acompañamiento de la Licenciada Laura Cristina de la Torre Aguilar, designada por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y de los representantes del área requirente de los bienes, el Mtro. Javier Armando Díaz Hernández, Encargado de la Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ y la Dra. Ana Laura Karen Ramírez Ramírez, Médico de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes MARTHA CORTÉS RAMÍREZ (ARPROIN), CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V., RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS, SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. y ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V., dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1 de las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", se dio lectura al precio total antes de I.V.A respecto de cada propuesta de los LICITANTES.

6. Mediante el oficio número CEAJ/DA-SSG-161/2024, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, con fundamento en el artículo 69 y 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus





**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

Municipios, notificó el día 19 diecinueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, a la Licitante Martha Cortés Ramírez (ARPROIN); para efectos de que procedieran a realizar la aclaración de su propuesta económica presentada el día 18 dieciocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, dentro del día hábil siguiente a la notificación del oficio, toda vez que al realizar la revisión cualitativa de dicho documento, se detectó inconsistencia en el precio unitario de cada partida que ofertó, ya que al multiplicar la cantidad por el precio unitario, el subtotal y monto total, es distinto al que aparece en su anexo 3; además de que al hacer la sumatoria de los precios unitarios antes de IVA, se detectó error aritmético en el subtotal de las propuestas de su representadas.

7. El día 22 veintidós de abril del 2024 dos mil veinticuatro, la licitante Martha Cortés Ramírez (ARPROIN), respondió por escrito sobre el requerimiento formulado por la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, ratificando el precio unitario, el subtotal, el IVA y el total de su propuesta económica.
8. Con fecha 25 veinticinco de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió la Resolución y/o de Fallo de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", en el cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEXTO se resolvió lo que a continuación se cita: ... **"PRIMERO.** Que el Licitante denominado **RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requiriente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo; resuelven procedente adjudicar y se le adjudican las **PARTIDAS 15 y 16**, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; por un monto de \$335,559.66 (trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 66/100 M.N.) IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

| RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS  |                                               |                                                                     |                  |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|
| PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO | DESCRIPCIÓN                                   | CANTIDAD                                                            | UNIDAD DE MEDIDA |
| 15                          | BOTA DE SEGURIDAD SIN CASQUILLO DIELECTRICAS. | 256                                                                 | PARES            |
| 16                          | BOTA DIELECTRICA SIN CASQUILLO PARA DAMA.     | 67                                                                  | PARES            |
| PLAZO                       |                                               | 60 días naturales a partir de la notificación del fallo             |                  |
| LUGAR                       |                                               | Avenida Alemania #1377, Colonia Moderna, en esta Ciudad, C.P. 44190 |                  |
| AREA RESPONSABLE            |                                               | Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ.                        |                  |

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Requerimientos Técnicos) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante **RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **no** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar. (...) **SEXTO.** Procédase a la formalización de los contratos y/o formalización de las Órdenes



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

de Compra respectivamente, con los licitantes adjudicados en el presente proceso. Por lo que los "LICITANTES" adjudicados, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Resolución y/o Fallo, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante."...

**DECLARACIONES****I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **Gasto Corriente/Recursos Propios, de la partida presupuestal 2721 "Prendas de seguridad y protección personal"**, número de cuenta **23962871. Requisición número 1354 y la Orden de Compra que se suscriba.**





Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 49, 55, apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 1, 3, 4, 96, 97 y 98 y demás aplicables de su Reglamento; 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la persona física **RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS**, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a las partidas 15 y 16, esto por cumplir a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", como se determinó en la Resolución y/o Fallo del día 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:





**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

II.1. Es una persona física con nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, que se identifica como **RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS**, con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **2. SE ELIMINA NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR**

II.2. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número VALR911025AL9.

II.3. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Calle Joaquín Herrera número 639 seiscientos treinta y nueve, en la Colonia Sutaj, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44800, teléfono 33-2480-4600, correo electrónico: [cotizaciongcf@gmail.com](mailto:cotizaciongcf@gmail.com) las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"**, correspondiente a las partidas 15 y 16 conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número **CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024**, y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P36423**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio CEAJ-DA-SSG-173/2024 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 42, 47, 49, 52, 53, 55 apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 71, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de





Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ, en los términos de las Partidas **15 y 16** que le fueron adjudicadas por la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"**, a suministrar lo que continuación se describen:

| RAÚL ANTONIO VARGAS LARIOS  |                                               |                                                                     |                  |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|
| PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO | DESCRIPCIÓN                                   | CANTIDAD                                                            | UNIDAD DE MEDIDA |
| 15                          | BOTA DE SEGURIDAD SIN CASQUILLO DIELECTRICAS. | 256                                                                 | PARES            |
| 16                          | BOTA DIELECTRICA SIN CASQUILLO PARA DAMA.     | 67                                                                  | PARES            |
| PLAZO                       |                                               | 60 días naturales a partir de la notificación del fallo             |                  |
| LUGAR                       |                                               | Avenida Alemania #1377, Colonia Moderna, en esta Ciudad, C.P. 44190 |                  |
| AREA RESPONSABLE            |                                               | Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ.                        |                  |

Con las especificaciones contempladas en el Anexo 1 de las bases de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"**, la Junta de Aclaraciones y la propuesta de "EL PROVEEDOR", mismas que forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA CEAJ", se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** El importe de las partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato, es por un Subtotal de **\$289,275.57 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 57/100 Moneda Nacional)**, más el





Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

Impuesto al Valor Agregado por **\$46,284.09** (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 09/100 Moneda Nacional), lo que nos da un monto total de adjudicación de **\$335,559.66** (Trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional) desglosándose de la siguiente manera, conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                | MARCA/MODELO                                               | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL            | IVA                | TOTAL               |
|---------|----------|------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 15      | 256      | PARES            | BOTAS DIELECTRICAS SIN CASQUILLO CABALLERO | Marca Riverline Ergonomic, Modelo UBXV4 en color chocolate | \$895.59        | \$229,271.04        | \$36,683.37        | \$265,954.41        |
| 16      | 67       | PARES            | BOTA DIELECTRICAS SIN CASQUILLO DAMA       | Marca Riverline Ergonomic, Modelo UBXV4 en color miel      | \$895.59        | \$60,004.53         | \$9,600.72         | \$69,605.25         |
|         |          |                  |                                            |                                                            |                 | <b>\$289,275.57</b> | <b>\$46,284.09</b> | <b>\$335,559.66</b> |

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre “**LAS PARTES**” u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que “**EL PROVEEDOR**” entregue los bienes por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO.** Conforme a la propuesta “**EL PROVEEDOR**” **NO** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, una vez realizada la entrega total de los bienes a satisfacción del Área Requiriente y de conformidad con los lineamientos de “**LA CEAJ**”, debiendo la factura contener el sello del Área requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la “**LA CEAJ**” previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de “**EL PROVEEDOR**”.

**Documentos para pago.**

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

**Nombre:** Comisión Estatal del Agua de Jalisco,  
**Domicilio:** Calle Francia número 1726,  
**Colonia:** Moderna,





**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

**Debidamente validada por el "ÁREA REQUERENTE" de "LA CEAJ"**

- b. Original de la Orden de compra, en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del monto.
- c. Copia del Acta del **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**
- d. Copia del presente contrato.
- e. Original del Oficio de recepción de bienes a entera satisfacción.
- f. Copia de la garantía del cumplimiento del presente contrato, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos: [jose.gomez@ceajalisco.gob.mx](mailto:jose.gomez@ceajalisco.gob.mx), [javier.diaz@ceajalisco.gob.mx](mailto:javier.diaz@ceajalisco.gob.mx) y [ana.ramirez@ceajalisco.gob.mx](mailto:ana.ramirez@ceajalisco.gob.mx) con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx) donde será validado por el área de finanzas.

- 1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- 2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de **"LA CEAJ"**  
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
- 3. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

**Método de pago:**

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

**Forma de pago:**

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

**Uso del CFDI:**

- a) G03 Gastos Generales.





Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los **03 tres** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de la Hacienda pública, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Es requisito indispensable para el pago, que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de los bienes prevista en el numeral 21, así como la garantía de cumplimiento del presente contrato. de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

**QUINTA. - GARANTÍA.** El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente, otorgar garantía según fabricante, de los servicios ofertados.

Respecto al cumplimiento del presente contrato, en apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 21 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"**, determinó que **"EL PROVEEDOR"** no entregará garantía, debido a que el monto total del **"CONTRATO"** incluyendo el **"I.V.A."**, no es superior a el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los bienes con los que brindará el servicio objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

Aunado a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentó ante **"LA CEAJ"** escrito libre con firma autógrafa de fecha 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en el que manifiesta que los bienes que le han sido adjudicados para las partidas 15 y 16, cuentan con una **garantía mínima de 1 un año** por defectos de fabricación, comprometiéndose a sustituir los bienes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que le sea notificado de manera oficial dicha sustitución, asumiendo **"EL PROVEEDOR"** los gastos originados con motivo de la aplicación de garantía de los



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

bienes que resulten de los envíos desde los lugares de solicitud de garantía, hasta las oficinas de "EL PROVEEDOR", así como el retorno con los bienes sustituidos a "LA CEAJ".

**SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a entregar los bienes dentro de los 60 sesenta días naturales a partir de la notificación del fallo (**a más tardar el día 24 veinticuatro de junio del 2024 dos mil veinticuatro**), y bajo la estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de "LA CEAJ", conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes del presente contrato se realizará en el domicilio de "LA CEAJ" ubicado en Avenida Alemania número 1,377 en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, previa validación efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ" en coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato.

**SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes consistentes en la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", a la Doctora Ana Laura Karen Ramírez Ramírez, Médico de la "LA CEAJ".

**NOVENA. - RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA.** "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación o información que en su caso le brinde la "LA CEAJ" para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

**DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

**DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.** En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.** **"LA CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

| DÍAS DE ATRASO           | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| (NATURALES)              |                                                        |
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento                                     |





Av. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

|                                           |                                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| De 06 seis hasta 10 diez                  | 6% seis por ciento                                  |
| De 11 diez hasta 20 veinte                | 10% diez por ciento                                 |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de "LA CEAJ" |

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de los incisos previstos en los numerales 23 y 24 de las Bases de la Licitación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LA CEAJ"** para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.





Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

**“EL PROVEEDOR”** estará obligado a devolver a **“LA CEAJ”**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

**“LA CEAJ”** para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** **“LA CEAJ”**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**“LA CEAJ”** para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.** **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la







Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** “EL PROVEEDOR” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Joaquín Herrera número 639 seiscientos treinta y nueve, en la Colonia Sutaj, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44800, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

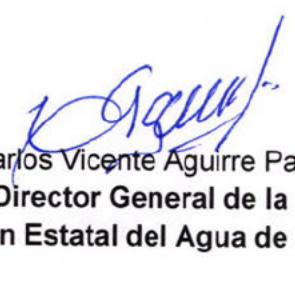
En caso de que “EL PROVEEDOR” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “LA CEAJ” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “LA CEAJ”.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “LA CEAJ” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “EL PROVEEDOR” para acreditar dicho carácter.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo 33-2480-4600, correo electrónico: [cotizaciongcf@gmail.com](mailto:cotizaciongcf@gmail.com), que es administrada por personal directo de “EL PROVEEDOR”.

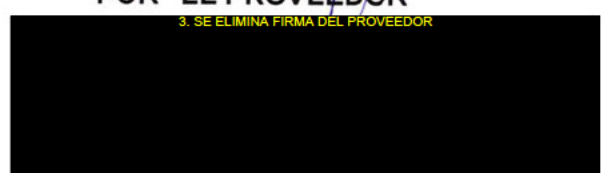
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **3 tres de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**.

**POR “LA CEAJ”**

  
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.  
Director General de la  
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

**POR “EL PROVEEDOR”**

3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR

  
C. Raul Antonio Vargas Larios.



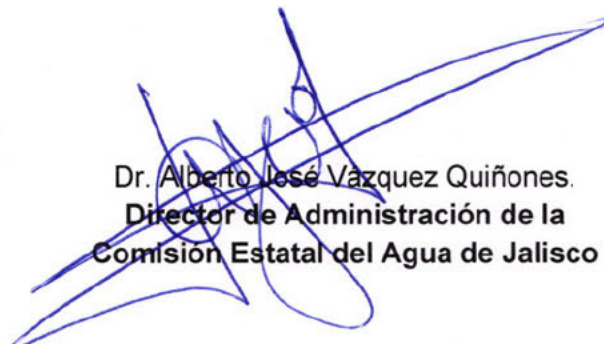


Av. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

**VALIDACIÓN**

**Área de Seguimiento del contrato y  
Área requirente de los bienes.**

  
Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.  
Director de Administración de la  
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

  
Mtro. Javier Armando Díaz Hernández.  
Encargado de la Subdirección de  
Recursos Humanos de la Comisión  
Estatal del Agua de Jalisco.  
(Designación con oficio  
CEAJ/DG/190/2024 de fecha 1 de marzo  
del 2024)

**Testigo**

  
L.A. Hermilo De la Torre Delgadillo.  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y  
Subdirector de Servicios Generales de  
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
**No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-04/2024-12/2024**

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- ☒ Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- ☒ Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- ☒ Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.